

ANEXO IX.- DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS.- SIN PLIEGO DE LICITACIÓN.-

- EVALUACIÓN GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN ACTIVIDAD PREVENTIVA, de la empresa. Y/o en su caso PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra, en los casos legalmente preceptivos sellado por la autoridad laboral.

- Documento que acredite las revisiones técnicas realizadas a la maquinaria que vaya a emplearse en la obra., y/o que las mismas ostentan sus correspondientes certificados de homologación CEE, reglamentarios.

- Modelo de Organización preventiva adoptado por la empresa (Si es propio titulación del responsable, y si es concertado con entidad ajena, documento del concierto.)

- Aviso previo ante la autoridad laboral, con el contenido indicado en el Anexo III del RD 1627/97, en los casos regulados.

- Registro firmado por la empresa con la relación de personal propio presente en la obra y que se encuentra contratado de conformidad con la legislación laboral vigente. (TC1-TC2)

- Registro firmado por el Servicio de Prevención de la empresa, en la modalidad que ostente, en la que se certifique que la relación de trabajadores aportados por la misma, disponen de formación e información en materia de seguridad y salud.

- Acta de nombramiento del trabajador o trabajadores asignados a las funciones de recursos preventivos de la obra, en los casos que reglamentariamente se precisen.

- Certificados de formación preventiva del trabajador o trabajadores asignados como apoyo a los recursos preventivos de la obra.

- Certificado de aptitudes laborales de los trabajadores efectuado por un especialista acreditado en Medicina del Trabajo.

- Registro firmado por la empresa en el que figure la entrega de los equipos de protección individual a cada trabajador.

- Registro firmado por la empresa que contenga la relación de los trabajadores autorizados para el uso de maquinaria.

- Compromiso de entregar copia de todos los partes de accidente /incidente que puedan llegar a producirse en el personal perteneciente a todas las empresas presentes en la obra, durante la ejecución de esta, y de la investigación del accidente acaecido.

- Seguro de Responsabilidad Civil de las empresas: Contratista-Subcontratas y Autónomos.

- La empresa contratista será la encargada de solicitar la información enunciada en la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004, a las subcontratas y/o Autónomos. Estas cumplirán los mismos requisitos exigidos a la principal, debiendo notificarse por escrito esta circunstancia, así como el cumplimiento de la coordinación empresarial, entre contratista subcontratista y/o autónomos, para su posible verificación por la C.A.M., y en su caso con el asesoramiento del Coordinador técnico del Gabinete de Prevención.

CIUDAD AUTONOMA MELILLA

CONSEJERIA CONTRATANTE

FIRMA

CONCLUSIÓN

En base al informe del Coordinador Técnico del Gabinete de Prevención, en cumplimiento del deber de Coordinación de empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo, contemplados en el art. 24 LPRL 31/95, y demás legislación enunciada anteriormente. Indicados los requisitos a exigir en las obras de construcción e ingeniería civil, de conformidad con el deber de vigilancia (establecido en el Decreto sobre el desarrollo del servicio de prevención de la C.A.M. BOME 3981), sobre el cumplimiento por parte de los servicios técnicos del RD 1627/97, así como sobre los medios de coordinación y designación de recursos preventivos, se ha realizado la presente Orden.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla a 3 de octubre de 2005.

La Secretario Técnico.

Mª Carmen Barranquero Aguilar.